

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°133-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01340243

-01-

VISTO:

Contrato para la Ejecución de Obra N° 03-2025-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2025; INFORME N° 038-2026-FJFC/R.O, de fecha 17 de agosto de 2026; CARTA N° 190-2026/CONSORCIOYANAHUARA, de fecha 17 de agosto de 2026; CARTA N° 016-2026/CONSORCIO SUPERVISOR UNJ/RC, de fecha 24 de agosto de 2026; CARTA N° 606-2026-UNJ-P/DGA/UEI/MGAB, de fecha 24 de agosto de 2026; INFORME N° 635-2026-UNJ-P/DGA/UEI/MGAB, de fecha 31 de agosto de 2026; OFICIO N° 1070-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de setiembre de 2026; INFORME LEGAL N° 626-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, el numeral 34.9, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la Ampliación de plazo contractual, establece:

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:

Artículo 197. *Causales de ampliación de plazo*

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince*



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°133-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 03 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01340243

-02-

(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, a fin de llevar lo siguiente: (...) *Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras; así como revisar y aprobar el pago de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones. (...);*

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra N° 03-2025-UNJ /Adjudicación Simplificada N°007-2025-UNJ-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO YANAHUARA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, por el monto de S/ 56,232,102.34 (Cincuenta y seis millones doscientos treinta y dos mil ciento dos con 34/100 soles), incluido impuestos de Ley, teniendo como plazo de ejecución 630 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 038-2026-FJFC/R.O, de fecha 17 de agosto de 2026, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO YANAHUARA, para solicitar Ampliación de Plazo N° 04 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, por dos (02) días calendarios, por llevarse a cabo el Examen Ordinario UNJ 2026-II, donde concluye:

- *El contratista presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018 y sus modificatorias.*
- *La causal señalada se enmarca dentro del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, b) Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista.*
- *La presente solicitud de ampliación de plazo por 02 días calendarios, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por situaciones ajenas a la voluntad del contratista ejecutor.*
- *Le asiste a su representada el derecho de solicitar la presente ampliación de plazo por la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;*



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°133-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01340243

-03-

Que, mediante CARTA N° 190-2026/CONSORCIOYANAHUARA, de fecha 17 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO YANAHUARA, se dirige al Representante Legal del Consorcio Supervisor UNJ, alcanzando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO;

Que, mediante INFORME N° 008-2026-JS/AGGNI/CSUNJ, de fecha 24 de agosto de 2026, el Supervisor de obra, se dirige al Representante Común, remitiendo su opinión, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, donde concluye:

- *El contratista Consorcio Yanahuara ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, acompañada de su respectiva cuantificación y sustento técnico, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, verificándose que su tramitación cumple con los requisitos formales y documentarios exigidos por la normativa vigente.*
- *De la evaluación técnica y legal efectuada por esta Supervisión – que comprende el análisis del cronograma contractual vigente, la verificación de la afectación real del plazo y la revisión del sustento presentado – corresponde emitir opinión favorable respecto a la ampliación de plazo solicitada, únicamente por los días efectivamente acreditados.*
- *En consecuencia, esta Supervisión emite opinión técnica aclarando PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por un periodo de dos (02) días calendario, el cual representa la afectación efectiva y comprobada al plazo contractual de la obra;*



Que, mediante CARTA N° 016-2026/CONSORCIO SUPERVISOR UNJ/RC, de fecha 24 de agosto de 2026, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, se dirige a la Universidad Nacional de Jaén, haciendo pronunciamiento sobre la solicitud, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO;

Que, mediante CARTA N° 606-2026-UNJ-P/DGA/UEI/MGAB, de fecha 24 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Coordinador de Obra, solicitando evaluación y pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO;

Que, mediante INFORME N° 064-2026-ELOEP/DEAC, de fecha 31 de agosto de 2026, el Coordinador de Obra, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanzando evaluación y pronunciamiento respecto a la solicitud de cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, donde concluye:

- *De la evaluación efectuada a la documentación presentada por el Contratista y de la revisión del pronunciamiento de la Supervisión de Obra, se determina que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 se encuentra técnica y documentalente sustentada.*



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°133-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 03 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01340243

-04-

- Se encuentra acreditado que la Entidad dispuso la suspensión temporal de las actividades de la obra durante los días 08 y 09 de agosto de 2026, debido a la realización del Examen Ordinario UNJ 2026-II.
- La circunstancia que originó la suspensión resulta no atribuible al Contratista, al haber sido dispuesta por la propia Entidad por razones institucionales.
- Se ha acreditado la afectación de actividades vinculadas a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generándose una afectación efectiva al plazo contractual.
- El periodo materia de reconocimiento corresponde a dos (02) días calendario, comprendidos entre el 08 y 09 de agosto de 2026, habiéndose reiniciado las actividades el 10 de agosto de 2026.
- La Supervisión de Obra ha emitido opinión técnica favorable, declarando procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por dos (02) días calendario.
- Por lo expuesto esta Coordinación de Obra EMITE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE Y CONSIDERA PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por dos (02) días calendario.

Que, mediante INFORME N° 635-2026-UNJ-P/DGA/UEI/MGAB, de fecha 31 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Director General de Administración – UNJ, remitiendo opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, donde concluye:



- De la revisión y aprobación realizada por el Supervisor y Coordinador de Obra, y la verificación del cumplimiento del procedimiento normativo y a la evaluación del impacto en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se emite **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por un periodo de dos (02) días calendario, el cual cuenta con la **VERIFICACION Y CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO.
- Se da **CONFORMIDAD** a la evaluación efectuada por el Supervisor de Obra, correspondiendo aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por dos (02) días calendario, correspondiente a la suspensión de actividades dispuesta por la Entidad durante los días 08 y 09 de agosto de 2026, para la continuidad de su trámite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 1070-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de setiembre de 2026, el Director de la Dirección de Administración – UNJ, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 626-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye:

En mérito al análisis normativo y a las opiniones técnicas de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Coordinador de Obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y en aplicación del Art. 197 y 198 del RLCE, emite opinión favorable para DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, bajo la causal del inciso a) art. 197 del RLCE por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por el plazo de dos (02) días calendario, por llevarse a cabo el Examen

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°133-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 03 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01340243

-05-

Ordinario UNJ 2026-II, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 26.11.2027.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 por dos (02) días calendario, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2025-UNJ, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR YANAHUARA, estableciéndose como nueva fecha de culminación contractual de la ejecución de la obra el 26 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR YANAHUARA, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Quipe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Cc
PRESIDENCIA
CONSORCIO YANAHUARA
SUPERVISOR DE OBRA
COORDINADOR DE OBRA
UEI
UA
OTI
Archivo
JFQL-2026